



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 18 de marzo del 2015

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 01226-R-15

Lima, 18 de marzo del 2015

Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General N°s. 00120 y 00511-EPG-14 de la Escuela de Postgrado, sobre aprobación de Directiva.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 00301-R-09 del 22 de enero del 2009, se aprobó el nuevo **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con vigencia a partir del 22 de enero del 2009;

Que el Comité Directivo de la Escuela de Postgrado en su sesión de fecha 28 de enero del 2014, acordó aprobar las **Directivas Transitorias** al Reglamento General de Estudios de Postgrado;

Que la Comisión Transitoria conformada por directores de las diferentes Unidades de Postgrado, aprobó las **Directivas Transitorias** al Reglamento General de Estudios de Postgrado aprobado mediante Resolución Rectoral N° 00301-R-09, señalando que sólo se aplicará a los programas de Doctorado Internacionales;

Que dicha acción se explica mediante Resolución Directoral N° 00101.EPG.2014 de fecha 12 de febrero del 2014 de la Escuela de Postgrado;

Que la Comisión Permanente de Normas, Asuntos Legales y Derechos Humanos del Consejo Universitario con Oficio N° 007-CPNALDH-CU-UNMSM/15 y el Vicerrectorado Académico mediante Proveído s/n de fecha 17 de febrero del 2015, emiten opinión favorable; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 04 de marzo del 2015 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar, a partir de la fecha, las **Directivas Transitorias al Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos** aprobado mediante Resolución Rectoral N° 00301-R-09 del 22 de enero del 2009, dejando establecido que dicha directiva se aplicará solo a los programas de Doctorado Internacionales, según anexo que en fojas dos (02) forma parte de la presente Resolución.
- 2° Encargar a la Escuela de Postgrado, Oficina Central de Admisión, Facultades y dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.
- 3° Elevar la presente Resolución Rectoral a la Asamblea Universitaria para su ratificación, cuando se constituya.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

jtr



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

ESCUELA DE POSGRADO
"Dr. PEDRO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ"

DIRECTIVAS TRANSITORIAS

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO
(Resolución Rectoral N°00301-R-09)

1. Las presentes directivas serán de aplicación solamente a los programas de **Doctorado internacionales**.

2. Referente al artículo 4 (De los estudios del Doctorado)

La duración del programa de Doctorado será de (03) tres años y un máximo de (05) cinco años, que incluirá la defensa de la tesis Doctoral. Durante este tiempo, dichos programas tendrán una fase mínima de dos (02) meses de **manera PRESENCIAL** al año.

En el caso de estos programas, las clases se impartirán en la Ciudad Universitaria o donde se encuentran las Unidades de Posgrado físicamente instaladas.

3. Referente al artículo 51 (Del asesor de tesis)

Los tutores de tesis, tendrán que asesorar al Doctorando de manera **INDIVIDUAL** cumpliendo con un formato normado por la Escuela de Posgrado y en los tiempos establecidos. Estos deberán cumplir con las funciones de elaborar el plan de actividades, definir y supervisar los objetivos académicos, fomentar el estudio independiente, proponer métodos y técnicas de trabajo y bibliografía actualizada.

El asesor del Doctorando será asignado como máximo al inicio del segundo semestre académico.



..11..





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

ESCUELA DE POSGRADO

“Dr. PEDRO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ”

Directivas Transitorias al Reglamento General de Estudios de Posgrado

4. Referente al artículo 58 (Del jurado examinador la sustentación de la tesis)

En estos programas, el Jurado examinador estará compuesto de cinco (5) miembros con grado académico de Doctor, uno de los cuales, podrá que ser de un país extranjero.

5. Las Unidades de Posgrado que imparten el programa de Doctorado, garantizarán la existencia de infraestructura y equipamiento apropiado así como una biblioteca especializada y actualizada, y que se tenga acceso a revistas científicas especializadas nacionales e internacionales y base de datos informatizadas en el campo de su especialidad.

6. Los cronogramas establecidos por la Escuela de Posgrado para la convocatoria de admisión, inicio de clases y el desarrollo de los programas de Posgrado se cumplirán en todas las Unidades de Posgrado.

7. Las disposiciones transitorias al Reglamento de la Escuela de Posgrado rigen en todos sus alcances. Los aspectos no considerados en estas Directivas quedan a consulta y decisión de la Escuela de Posgrado.

